



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

RECEBIDO
24 JUL 1997
ENTRADO

Lobos, 23 de Julio de 1997.

Señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

De nuestra mayor consideración:

REF: Exp. N° 58/97.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 22/VII/ppdo., ha sancionado por mayoría - la Ordenanza N° 1823, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: Que en la Ley N° 11757/Empleados Municipales, en su Capítulo II - Planta Temporaria, en los Artículos 92° - 93° - 94° Y 95°, define el Personal Temporario, mensualizado o jornalizado; reemplazante; destajista y contratado, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que el ingreso de dicho personal a la Administración Municipal, quizás no está lo suficientemente aclarado en el texto de los mencionados Artículos.

Que en el Artículo 4° de la misma Ley se establece que el ingreso a la función pública Municipal deberá hacerse mediante Concurso o procedimiento especial de selección.

Que el ingreso de personal a la Municipalidad de Lobos debe estar normado de forma tal que se permita igualdad de oportunidades para todos los postulantes, dando de esa manera la transparencia que debe tener dicho acto.

Por lo expuesto, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1823.

ARTICULO 1°.- El Personal mencionado en los Artículos 92° - 93° - 94° y 95°, correspondientes al Capítulo II - Planta Temporaria, de la Ley 11757/Empleados Municipales, para ingresar a la Planta Temporaria de Personal Municipal deberá cumplir las condiciones de ingreso estipuladas en el Artículo 4° de la misma Ley en sus Incisos a) y b). La regulación de los Concursos se efectuará por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y procederán las inhabilidades mencionadas en el Artículo 5° de la Ley de -
marras.

ARTICULO 2°.- De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS -
NOVENTA Y SIETE.-----

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.
-----IVAN N. MAZZEO - Secretario.-----

Con tal motivo saludamos a Ud. muy atte.



Lobos, Agosto 5 de 1997

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 1.823, sancionado por el H. Concejo Deliberante a los 22 días del mes de Julio de 1997, por el que se establece el procedimiento a seguir para ingresar a la Planta Temporaria de Personal Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 106° de la Ley 11.757 elimina toda competencia del H. Concejo Deliberante en la organización del régimen laboral municipal, en cuanto deroga el inc. 4 del Artículo 63° de la Ley Orgánica Municipal.

Que en el Artículo 4° de la citada norma legal, ya se establecen los dos procedimientos de ingreso a la Función Pública Municipal: Concurso ó Procedimiento especial de Selección, por lo que no necesita ser reglamentado y que es postulado del D.E. por lo arriba apuntado, la elección de uno u otro procedimiento, asegurando el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. Aires, mediante resolución fundada.

Que, asimismo, las disposiciones del Capítulo II de la Ley 11757 no establecen taxativamente el ingreso por Concurso a la Planta Temporaria de Personal Municipal.

Que, por otro lado, existen casos concretos en que la urgencia de un reemplazo impide la dilación propia de un llamado a concurso y que imponer obligadamente ese requisito parece cuanto menos exagerado, si no conculcatorio de facultades propias del Departamento Ejecutivo (ver Art. 97 y conc. de la Ley 11.757).

Que, por lo expuesto, a juicio de este Departamento Ejecutivo parece razonable votar el Proyecto de Ordenanza N° 1.823.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Vístase el Proyecto de Ordenanza N° 1.823, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el 22 de Julio de 1997.

ARTICULO 2°.- Remítase copia del presente al H. Concejo Deliberante, a sus efectos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

CARLOS MADRIGAL
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. JUAN FRIEST
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 288